



NECESIDADES A CUBRIR

Actualmente, MERCAMADRID, tiene implantada la solución de gestión empresarial (ERP) MS Dynamics NAV versión 2009 R2, la cual se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante lo que conlleva la imposibilidad de acceder a las actualizaciones o mejoras estándar del programa. Este software se encuentra instalado en un servidor de Base de Datos SQL 2008 R2 con sistema operativo Windows Server 2008 R2, lo que implica la imposibilidad de contar con soporte técnico para incidencias relacionadas por lo que se hace necesario proceder a la actualización de toda la plataforma.

Ante esta situación, se requiere la actualización de dicha versión del software ERP MS Dynamics NAV versión 2009 R2 con la que Mercamadrid, S.A. podrá estar al día de los nuevos requerimientos de las administraciones públicas y disponer de una versión con soporte activo.

Se trata de una versión ya estable, que podrá adaptarse rápidamente a los desarrollos a medida con los que cuenta Mercamadrid en la actualidad, exponerse a nuevos mercados y desarrollar productos y servicios innovadores.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de implantación, parametrización, adaptación, configuración, migración y puesta en marcha de la base de datos actual en versión Microsoft Dynamics NAV 2009 R2 (versión Classic) a la versión MS Dynamics 365 OnPremise, manteniendo todos sus históricos de datos y procesos, así como el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo, incluyendo la instalación de la actualización del software en el servidor de MERCAMADRID, S.A. así como el suministro y mantenimiento de licencias durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el objeto del contrato incluye la instalación de la actualización del software, configuración, migración, puesta en marcha y mantenimiento para adaptar el software ERP MS Dynamics NAV versión 2009 R2 implantado en Mercamadrid, S.A. a la versión más actual incorporando los nuevos avances tecnológicos que cubran las necesidades funcionales y operativas de Mercamadrid, S.A., así como su mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto al servicio de mantenimiento el objeto del contrato comprende:



- **Mantenimiento correctivo** encaminado a solucionar anomalías de funcionamiento del software.
- **Mantenimiento Evolutivo**, consistente en:
 - Servicio destinado a proveer a Mercamadrid de las actualizaciones y mejoras de producto, para mantener el buen funcionamiento y, en lo posible, adelantarse a incidencias que puedan aparecer, así como mejorar su rendimiento.
 - Servicio destinado a dar respuesta a nuevas necesidades o cambios que puedan surgir tras el cierre del proyecto de migración.
- **Mantenimiento de licencias - Business Ready Enhancement Plan (BREP) de Microsoft Dynamics NAV** - necesarias durante todo el período de duración del contrato. En la actualidad MERCAMADRID, S.A. tiene 15 licencias de acceso concurrente. Teniendo en cuenta que, una vez se haya procedido a la migración y puesta en marcha de la nueva versión, las licencias pasan a ser nominativas por usuario, se procederá a la actualización de estas 15 licencias concurrentes a 45 licencias de usuario Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV), sin coste alguno para MERCAMADRID, S.A., y cuyo precio de mantenimiento por las 45 licencias será el mismo que para las 15 actuales. Adicionalmente, se prevé que, durante la ejecución del contrato, una vez puesta en marcha la nueva versión, podría necesitarse hasta 5 licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) adicionales, que también serán objeto de mantenimiento.

La prestación del servicio mantenimiento evolutivo y correctivo y mantenimiento de licencias que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obliga a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato relativas al servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, así como del mantenimiento de licencias se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas éstas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo.

En consecuencia, el número de horas de mantenimiento evolutivo estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación (100 horas anuales durante el período de duración del contrato, esto es 300 horas por los 3 años de contrato del servicio de mantenimiento) y del número de licencias a mantener (que se estiman en 20 licencias, 15 de las que se dispone en la actualidad, y 5 adicionales que se estima que pudieran ser necesaria su adquisición) es orientativo, sin que en ningún caso pueda



superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

El objeto del contrato incluye también el suministro de las licencias adicionales de “Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV)” que sean necesarias para satisfacer las necesidades de MERCAMADRID, S.A. durante la vigencia del contrato, suministro respecto del que no está definido con exactitud el número de unidades o licencias a usar durante la ejecución al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo. De tal forma, la prestación del suministro que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número de uso de licencias de “Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV)” estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación (5 licencias) es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

El objeto del contrato incluye igualmente la formación del personal de Mercamadrid para el correcto uso del software implementado conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se corresponde con el siguiente CPV:

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

Contrato de perspectiva social.

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato, más cuando estimativamente la dedicación a la ejecución del contrato resulta ínfima en proporción a la jornada laboral del personal adscrito a la ejecución en cómputo anual. En



consecuencia, no se cumplen todos los requisitos para determinar que el contrato es de perspectiva social.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato elevaría el valor económico del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, puesto que las prestaciones objeto del contrato (servicios de migración y mantenimiento) están íntimamente ligados entre sí, dado que la empresa que realice el servicio de migración es la única que tendrá los conocimientos y elementos necesarios para poder prestar el servicio de mantenimiento y soporte de manera óptima, proponiéndose así como una única unidad global para un único adjudicatario. En cuanto al suministro de las nuevas licencias que se puedan precisar, configurado en términos de necesidad conforme a la Disposición Final 33ª de la LCSP es una prestación accesoria del contrato, cuyo planteamiento independiente no es posible dado que no es separable del mantenimiento de las mismas que forma parte del objeto del contrato. En cuanto a la formación, es fundamental que el personal que la imparta haya participado en el proyecto, puesto que es quién tiene el pleno conocimiento de las funcionalidades desarrolladas para trasladar dicho conocimiento al personal de MERCAMADRID, S.A.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.



MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: NO PROCEDEN

MODIFICACIONES PREVISTAS

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, sin IVA, adicional a los posibles incrementos en base al artículo 309 de la LCSP.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance, límites y condiciones:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato, en el incremento del número de horas destinados al mantenimiento correctivo y evolutivo por necesidades de implantación de nuevas funcionalidades y destinado a actualizaciones y /o mejoras del producto.

El importe máximo de modificación por dicho motivo será la reducción o incremento como máximo de un 20% del precio inicial del contrato.

El importe o precio del modificado en caso de modificación del servicio se establecerá en función de los precios unitarios ofertados “Hora de servicio de mantenimiento”, “precio servicio mantenimiento de licencias” y “precio suministro de licencia” ofertados, para la prestación del servicio y suministro objeto de contrato que se minoren o incrementen hasta la fecha prevista de terminación o finalización del contrato, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial ofertado por el adjudicatario para el servicio.

- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por la adjudicataria, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por la adjudicataria la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir la adjudicataria cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.



SOLVENCIA EXIGIBLE

Clasificación: No procede

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Será acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (289.410,00 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:



- 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige para acreditar la solvencia técnica el haber ejecutado un mínimo de 2 proyectos de similar naturaleza que el que constituye el objeto de este contrato (instalación, configuración, migración, puesta en marcha y mantenimiento del software ERP MS Dynamics NAV) cuyo importe total acumulado sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (135.058,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: La elección de este requisito se motiva en que las referencias solicitadas permiten justificar que las empresas disponen tanto de personal formado y con la experiencia necesaria, como de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, estando dicho criterio vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

- 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas,** integradas o no en la empresa, participantes en el contrato: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, como condición esencial del mismo el personal señalado con el perfil indicado en cada caso:
 - **Un (1) Jefe/a de Proyecto:** con experiencia profesional acreditada de cinco años en gestión de proyectos de Microsoft Dynamics NAV y Titulación Universitaria en



Tecnologías de la Información y/o Ingeniería informática y/o Administración y dirección de empresas o similar, habiendo participado como mínimo en cinco (5) proyectos similares a los del objeto del contrato en calidad de Jefe/a de Proyecto.

- **Un (1) Consultor/a Funcional MS Dynamics NAV** con experiencia profesional acreditada de cinco (5) años como Consultor de proyectos de Microsoft Dynamics NAV, habiendo participado como mínimo en cinco (5) proyectos similares a los del objeto del contrato en calidad de consultor funcional o categoría superior.
- **Un (1) Analista Programador MS Dynamics NAV** con experiencia profesional acreditada de cinco (5) años como Analista Programador de proyectos de Microsoft Dynamics NAV, habiendo participado como mínimo en cinco (5) proyectos similares a los del objeto del contrato en categoría de analista.
- **Dos (2) Programadores/as MS Dynamics NAV** con experiencia profesional acreditada de tres (3) años como Programador de proyectos de Microsoft Dynamics NAV, habiendo participado como mínimo en cinco (5) proyectos similares a los del objeto del contrato.

Documentación obligatoria para su acreditación: La adjudicataria, deberá presentar de cada perfil profesional:

- El “curriculum vitae” de cada miembro a adscribir a la ejecución del contrato.
- Para el Jefe de Proyecto, documentación acreditativa de la titulación universitaria exigida.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado cada miembro del equipo, visado por el órgano competente en caso de ser entidades del sector público, y a falta de dicho certificado, mediante una declaración responsable comprensiva de los proyectos en los que haya participado, en ambos casos, eso es se acredite mediante certificación del órgano competente o mediante declaración responsable, se deberá reflejar expresamente el proyecto, la fecha y categoría profesional que ostentaba cada miembro dentro del equipo dedicado a cada proyecto.

En el supuesto de que se acredite mediante declaración responsable, MERCAMADRID, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.



Esta información no debe incluirse en el sobre A ni sobre B pues podría contener información relativa a los criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes en cuanto a la mayor experiencia del equipo por encima del mínimo de solvencia exigida y por tanto podría ser causa de exclusión de la oferta. Esta información relativa a la solvencia sólo se le exigirá acreditar al adjudicatario

Justificación: Se considera adecuada la solvencia de personal y mínimo de experiencia exigida para determinar la cualidad del adjudicatario en la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta que, dada la complejidad del sistema a instalar, la experiencia y conocimientos de los miembros del equipo que dirijan y participen en el proyecto es fundamental para el éxito del mismo y la consecución de los fines del contrato.

3. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa:

3.1 Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión de calidad.

Documentación obligatoria para su acreditación: Para su acreditación, deberá disponer de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-):

- UNE-ISO 9001 de Gestión de Calidad
- UNE- ISO 20.000-1 - Servicios de gestión y soporte TI
- ISO 27.001 – Seguridad de la información

3.2 Las licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones del Esquema nacional de seguridad (ENS) para la categoría de seguridad MEDIA o ALTA los sistemas que intervengan en la prestación de los servicios objeto de contrato, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas .

Documentación obligatoria para su acreditación: Mediante Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad con categoría MEDIA o ALTA expedida por entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación (ENAC)

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión del servicio a contratar en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario definiéndose así una cualidad propia del adjudicatario, considerando



adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP. En lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las especificaciones del Esquema nacional de seguridad (ENS) para la categoría de seguridad MEDIA o ALTA, habiéndose efectuado una valoración del riesgo ante una posible incidencia que afectara al servicio objeto de contrato, teniendo en cuenta el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información o de los sistemas, con repercusión en la capacidad organizativa, resulta necesario que la empresa adjudicataria cuente con un certificado que acredite que en la prestación de los servicios prestados se cumple con lo requerido en cuanto al ENS Nivel Medio o Alto.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato de naturaleza mixta se compone de distintas prestaciones, unas de resultado y otras de actividad, está previsto un plazo de ejecución del contrato para la ejecución del Proyecto de Implantación y Migración, como una prestación o “contrato de resultado” y un plazo de duración para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo y suministro y mantenimiento de licencias como prestación o “contrato de actividad”. En consecuencia, el plazo de ejecución y de duración previsto para cada prestación es el siguiente:

- **Plazo de ejecución del Proyecto de Implantación y Migración versión de MS Dynamics 365:**
Se establece un plazo máximo de ejecución de 9 meses desde la formalización del contrato,



conforme a los plazos ofertados por la adjudicataria en su oferta técnica para cada una de las fases del proyecto indicadas en el en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del servicio de mantenimiento:** TRES (3) años desde la finalización del Proyecto de Migración a conformidad de Mercamadrid, S.A.
- **Plazo de duración del mantenimiento de licencia:** CUATRO (4) años desde la finalización del contrato de mantenimiento actual, esto es desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2025. En el supuesto de que durante cada período anual, se solicitaran mantenimientos de nuevas licencias, el plazo de duración será proporcional al tiempo que reste para la finalización del período anual, con el fin de que todos los mantenimientos tengan la misma periodicidad en vencimiento y pago.
- **Plazo de duración del suministro de las licencias adicionales:** TRES (3) años desde la puesta en marcha de la versión actualizada. En el supuesto de que, durante cada período anual, se contraten nuevas licencias, el plazo de duración será proporcional al tiempo que reste para la finalización del período anual del servicio de mantenimiento de licencias, con el fin de que todos los mantenimientos tengan la misma periodicidad en vencimiento y pago.

En cuanto al plazo de entrega, los productos licenciados deberán estar disponibles en el plazo de 15 días desde que se produzca su solicitud formal.

Prórroga: Se establece la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo y suministro de nuevas licencias, y de UNA (1) prórroga de UN (1) año para el servicio de mantenimiento de licencias, una vez llegado el vencimiento inicial del contrato conforme a los plazos establecidos para cada prestación en el presente apartado.

Plazos Parciales: Sí conforme al desglose anterior.

Además, para el proyecto de Migración: Conforme a los plazos parciales ofertados en su propuesta técnica por la adjudicataria para cada una de las fases establecidas para la ejecución del Proyecto de Implantación y Migración versión de MS Dynamics 365 en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de ejecución: Centro Administrativo de Mercamadrid, S.A. ubicado en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y las instalaciones de la adjudicataria.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los servicios objeto de contrato será de UN (1) año a contar desde la fecha de finalización del contrato.



El plazo de garantía de las licencias suministradas será de 6 meses desde su puesta en uso.

FORMA DE PAGO

El precio del contrato se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de las facturas correspondientes por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A., conforme al siguiente calendario:

1. Proyecto de Implantación y Migración versión de MS Dynamics 365:

- 5% del precio de adjudicación de este capítulo a la formalización del contrato.
- 20% del precio de adjudicación de este capítulo a la finalización de la fase de Análisis.
- 30% del precio de adjudicación de este capítulo a la finalización de la fase de desarrollo.
- 15% del precio de adjudicación de este capítulo a la finalización de la fase de instalación y migración.
- 30% del precio de adjudicación de este capítulo a la puesta en marcha del sistema a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., una vez sea expedido el certificado de cierre de proyecto

2. **Servicio de mantenimiento** (incluye mantenimiento correctivo y evolutivo). El servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo se pagará conforme al número de “horas de servicio de mantenimiento “realmente ejecutadas, que se facturarán por tanto por precios unitarios, aplicando el precio hora ofertado por la adjudicataria a las horas efectivamente realizadas, procediéndose a su facturación a mes vencido. A cada factura se acompañará un informe indicando el número de horas con indicación al trabajo que han sido dedicadas.

3. **Mantenimiento de licencias:** Se pagarán conforme a los precios unitarios ofertados, con carácter anual, siendo el primer pago a la fecha de inicio del servicio de mantenimiento de licencias (esto es 5 de diciembre de 2021). En el supuesto que, durante cada período anual, se solicitaran mantenimientos de nuevas licencias, se abonará la parte proporcional al tiempo que reste para la finalización del período anual, con el fin de que todos los mantenimientos tengan la misma periodicidad en vencimiento y pago.

4. **Suministro de licencias:** Se pagará conforme a las licencias efectivamente suministradas y aplicando los precios unitarios ofertados en el plazo de 30 días a contar desde que estén disponibles los productos licenciados.



Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de MERCAMADRID, S.A.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del precio ofertado, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anomalía en el porcentaje del 1% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP, se consideran tareas críticas y por tanto no podrán ser objeto de subcontratación, los trabajos de implantación, parametrización, adaptación, configuración, puesta en marcha y migración de la base de datos actual en versión Microsoft Dynamics NAV 2009 R2 (versión Classic) a la versión MS Dynamics 365 OnPremise, así como la formación y el servicio de mantenimiento (correctivo y evolutivo), por ser el objeto principal del contrato, pudiendo ser objeto de subcontratación el resto de prestaciones accesorias al contrato.

Justificación: Atendiendo a la finalidad que persigue el contrato, así como a la complejidad técnica del servicio contratado, que supone la parametrización, configuración y migración de toda la base de datos actual, que comprende todos los datos de clientes, proveedores, contratos tramitados en aplicación de las IICMM y LCSP, contratos de gestión de espacios,, se considera imprescindible para la consecución de los fines pretendidos, que sea la empresa adjudicataria la que efectúe directamente todos los trabajos objeto del contrato, como único modo de conseguir el buen fin del mismo y alcanzar los estándares de calidad técnica necesarios. En relación al servicio de mantenimiento, es determinante que lo preste directamente la adjudicataria dado que es la única con el grado de conocimiento suficiente del sistema implantado, fundamental para asegurar el éxito del proyecto, así



como efectuar la evolución del software a las nuevas necesidades que se puedan plantear a lo largo de la vida del contrato y solucionar las posibles incidencias que se puedan ir produciendo. En cuanto a la formación, es fundamental que el personal que la imparta haya participado en el proyecto, puesto que es quién tiene el pleno conocimiento de las funcionalidades desarrolladas para trasladar dicho conocimiento al personal de MERCAMADRID, S.A.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación la adjudicataria deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato, con un límite mínimo de 1.500.000€ por siniestro y año y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil protección de datos
- Sublímite de 300.000 euros por víctima para todas las garantías

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Resulta adecuada la exigencia de un seguro de responsabilidad civil exigido para asegurar los riesgos derivados de una ejecución defectuosa de los servicios objeto de contrato, al afectar a la información clave para la gestión de la empresa de la que precisa disponer para sus trabajos y acciones ordinarias y extraordinarias.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES HASTA 75 PUNTOS

La formulación matemática de “**regla proporcional inversa**” a utilizar en los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes que se especifique será el siguiente:

$$P_i = (O_m / O_i) * Z$$

Donde:

- P_i : es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z : es la puntuación máxima del criterio.
- O_m : es la oferta más baja
- O_i : es la oferta a valorar

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1. Propuesta Económica: Hasta 61 puntos:

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 61 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la fórmula de la “**regla proporcional inversa**”.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte menor precio respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite asignar la



puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

A.2.-Mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos:

Por la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato en función del número de proyectos similares al objeto del contrato por encima de lo exigido como mínimo como solvencia técnica (5 proyectos) en los que haya participado conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

| Perfil | Experiencia exigida como mínimo de solvencia técnica | Credenciales de trabajos participados | Puntos |
|---|--|--|----------|
| Jefe/a de Proyecto (Hasta 4 puntos) | Experiencia mínima de 5 años y 5 proyectos como Jefe de Proyecto | Con 6 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto. | 1 punto |
| | | Con 7 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto. | 2 puntos |
| | | Con 8 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto. | 3 puntos |
| | | Con 9 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.. | 4 puntos |
| Consultor/a Funcional (Hasta 4 puntos) | Experiencia mínima de 5 años y 5 proyectos como Consultor Funcional. | Con 6 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor. | 1 punto |
| | | Con 7 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor. | 2 puntos |
| | | Con 8 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor. | 3 puntos |
| | | Con 9 proyectos similares al del objeto del contrato. | 4 puntos |



| | | | |
|--|--|--|------------|
| Analista Programador (Hasta 2 puntos) | Experiencia mínima de 5 años y 5 proyectos como Analista Programador | Con 6 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de programador. | 0,5 puntos |
| | | Con 7 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de programador. | 1 puntos |
| | | Con 8 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de programador. | 1,5 puntos |
| | | Con 9 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de programador. | 2 puntos |

Forma de acreditación de la experiencia por encima del mínimo a valorar por criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C:

- Curriculum Vitae de cada miembro del equipo por el que se opte a puntuación.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado cada uno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato respecto de los que se pretende obtener la puntuación visado por el órgano competente en caso de ser entidades del sector público, y a falta de este certificado, mediante una declaración responsable comprensiva de los proyectos en los que haya participado, en ambos casos con indicación de fecha, proyecto y categoría profesional que ostentaba dentro del equipo dedicado a cada proyecto.

Deberá especificarse en dicho certificado o declaración responsable qué proyectos son computables para el mínimo de solvencia, y cuáles son los proyectos adicionales a valorar conforme al criterio de adjudicación. A efectos de verificar el número de proyectos adicionales a los exigidos como mínimo de solvencia técnica señalados por cada licitadora en su oferta, del total de los proyectos relacionados para cada miembro del equipo, se descontará el número de proyectos exigido como solvencia mínima para cada categoría profesional, obteniendo así el número de proyectos adicionales sobre los que se otorgará la puntuación conforme a lo señalado en la tabla anterior.

En el supuesto de que se acredite mediante declaración responsable, MERCAMADRID, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.



Justificación: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que cualificación y la experiencia del Jefe/a de Proyecto, Consultor funcional y analista afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que las competencias y experiencia de los mismos son determinantes para una correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil de consultor con experiencia mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

A.3.- Ampliación Horas Bolsa de mantenimiento preventivo y correctivo: Hasta 4 puntos.

Se valorará la ampliación del número de horas incluidas en la bolsa exigida en los pliegos de 100 horas anuales (300 horas para los tres años de duración del contrato): Hasta 4 puntos, con la siguiente distribución.

- De 10 a 20 horas adicionales anuales (ambos inclusive): 1 punto
- De 21 a 30 a horas adicionales anuales (ambos inclusive): 2 puntos
- De 31 a 40 horas adicionales anuales (ambos inclusive): 3 puntos
- De 41 a 50 horas adicionales anuales (ambos inclusive): 4 puntos.

A las ofertas presentadas se les otorgará la puntuación asignada para el tramo en que se encuentren, no recibiendo ninguna puntuación adicional las ofertas que comprometan más de 50 horas adicionales, y siendo en todo caso el máximo de puntos a obtener en este apartado 4 puntos.

Justificación: La ampliación de horas como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato, puesto que es claro que su mejora redundará en una mejor calidad de la prestación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación y otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que mayor número de horas oferten. El límite máximo de número de horas adicionales a puntuar, ha sido ponderado para asegurar la proporcionalidad de las ofertas de manera que las mismas se puedan cumplir y evitar ofertas en fraude de ley que desnaturalizaran el criterio impidiendo su aplicación razonable.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

B.1.- Plan de trabajo (hasta 10 puntos): Se valorará con un máximo de diez (10) puntos la mayor calidad del Plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones



de instalación, configuración, migración, desarrollo y gestión, necesarias para garantizar la mejor conservación del software implementado. Incluirá, necesariamente, los protocolos de actuación y su frecuencia propuesta de aplicación, valorándose la adecuación del plan al objeto del contrato.

Las licitadoras deberán incluir un cronograma indicando el tiempo dedicado a cada una de las fases y tareas, indicando el plazo concreto que ofertan para cada fase, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose la mayor adecuación de la distribución de las fases y plazos ofertados al objeto del contrato.

En cuanto a plan de trabajo propuesto para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo, dado que es criterio de adjudicación valorable en cifras y porcentajes, deberá evitarse cualquier referencia al número de horas adicionales que se vayan a ofertar (dado que dicha información debe reservarse al sobre C), haciendo exclusivamente mención a la distribución porcentual o proporcional sobre el tiempo total de ejecución.

B.2.- Plan de implantación y migración (hasta 6 puntos): Se valorará con un máximo de seis (6) puntos la mayor eficiencia en la planificación que minimicen el impacto de la implantación en MERCAMADRID, S.A., así como la gestión del proyecto a lo largo de su ciclo de vida, de forma que se logre la consecución de los objetivos fijados para dicho plan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.3.- Memoria técnica (hasta 9 puntos): Se valorará con un máximo de nueve (9) puntos a la que con la estructura literal que se describe en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, contenga el mayor grado de detalle y claridad expositiva de cada uno de los puntos exigidos (Planificación de la instalación, Plan de migración, Plan de mantenimiento correctivo y evolutivo, Plan de Pruebas y Plan de Formación).

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (B.1 a B.3) se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato y atender a su mejor prestación diferenciando las diferentes ofertas en los aspectos más relevantes y determinando la calidad de la oferta.

La inclusión en el sobre A ó B información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 18, A) del Anexo I de este pliego, será causa de exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismo.

Por tanto, se insiste nuevamente que dado que se han establecido como criterios valorables en cifras o porcentajes el incremento de horas del servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo (bolsa de horas), así como la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (Jefe de Proyecto, Consultor y Analista) respecto del establecido como mínimos en los pliegos, las exposiciones que hagan las entidades licitadoras en su propuesta técnica deberán evitar cualquier referencia al número de horas ofertadas para el servicio de mantenimiento y experiencia adicional del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Las ofertas técnicas que **igualen o superen los quince (15) puntos** respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor serán calificadas como **APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**.

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con



independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de la “Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”, que figura como **Anexo nº II** de esta memoria.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar la correcta gestión de los residuos generados durante la instalación de la infraestructura, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el



artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

C) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y



salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La empresa adjudicataria **deberá disponer de la Certificación Microsoft como empresa “Enterprise Resource Planning Partner”, con competencias mínima Gold.**, para garantizar una óptima prestación de los servicios objeto de contrato.

Para su acreditación, la adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, **certificación Microsoft Gold Enterprise Resource Planning con competencia mínima de Gold.**

Justificación: Mediante dicha certificación **Microsoft Gold Enterprise Resource Planning** el fabricante reconoce la excelencia, el compromiso, las capacidades y la experiencia en tecnologías Microsoft de una empresa, que para su obtención es necesario cumplir con unos requisitos y que da acceso a unos beneficios específicos que la empresa pueda aplicar en sus proyectos, que se consideran necesarios para el buen fin del proyecto, y para la celeridad en la solución de incidencias que precisa MERCAMADRID, S.A. como gestora de una infraestructura esencial, esto es la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

- Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en



materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia legal que su incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario podrá acceder y tratar datos personales responsabilidad de MERCAMADRID, S.A., siendo el adjudicatario encargado del tratamiento para la única finalidad de la prestación objeto del contrato, no estando prevista la cesión de datos personales.

Se establecen en la cláusula 34 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos,

En todo caso, si eventualmente fuera necesario, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 153.900,00 €

IVA 32.319,00 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (186.219,00 €), IVA incluido.

Resumen partidas que componen el Presupuesto Base de licitación:

| | IMPORTE | IVA | TOTAL |
|--|--------------|-------------|--------------|
| Servicio de implantación, parametrización, adaptación, configuración y migración de la base de datos | 95.000,00 € | 19.950,00 € | 114.950,00 € |
| Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo | 21.000,00 € | 4.410,00 € | 25.410,00 € |
| Servicio de mantenimiento de licencias | 30.400,00 € | 6.384,00 € | 36.784,00 € |
| Suministro de nuevas licencias | 7.500,00 | 1.575,00 € | 9.075,00 € |
| | 153.900,00 € | 32.319,00 € | 186.219,00 € |

Forma de determinación del presupuesto:

- A. **Respecto al servicio de implantación, parametrización, adaptación, configuración y migración de la base de datos**, incluyendo el análisis inicial, Instalación, Desarrollos, Migración y puesta en marcha y todas las tareas necesarias para el buen fin del proyecto. Dicho presupuesto se ha establecido en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.



Descomposición del presupuesto:

| | Presupuesto (IVA excluido) | IVA | Total |
|--|----------------------------|-------------|--------------|
| Análisis inicial, Instalación, Desarrollos, Migración y Pruebas | 82.000,00 € | 17.220,00 € | 99.220,00 € |
| Formación | 7.000,00 € | 1.470,00 € | 8.470,00 € |
| Arranque y puesta en marcha | 6.000,00 € | 1.260,00 € | 7.260,00 € |
| Total | 95.000,00 € | 19.950,00 € | 114.950,00 € |

Previsión de incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 309 de la LCSP: NO

- B. **Respecto al servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo**, el presupuesto se ha determinado por precios unitarios, por hora de prestación del servicio mantenimiento correctivo y evolutivo, partiendo de una estimación de 100 horas por cada anualidad del contrato (300 horas para toda la duración inicial del contrato).

Unidades de ejecución: “Hora de servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo” (El precio de “Hora de servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo” resulta de la siguiente operación aritmética: “Precio anual del servicio estimado” entre el número de “Horas del servicio anuales”).

| Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo | | | | |
|--|-----------------|------------------------|----------------------------|--------------------|
| | Precio Unitario | Unidades Estimadas/año | Precio total/año | Precio (3 años) |
| Hora de servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo | 70,00 € | 100 | 7.000,00 € | 21.000,00 € |
| | | | Coste máximo | 21.000,00 € |
| | | | IVA (21%) | 4.410,00 € |
| | | | Precio IVA incluido | 25.410,00 € |

Previsión de incremento de unidades de ejecución de horas de servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, conforme al artículo 309 de la LCSP: SÍ



El presupuesto máximo respecto del servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP asciende por tanto la cantidad **de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), IVA incluido.**

C. Respecto del servicio de mantenimiento de licencias:

El presupuesto se ha determinado por precios unitarios, partiendo de que en la actualidad MERCAMADRID, S.A. dispone de 15 licencias para usuarios simultáneos o de acceso concurrente, y que una vez que se proceda a la migración y puesta en marcha de la nueva versión, las licencias pasarán a ser nominativas por usuario, procediéndose a la actualización de estas 15 licencias a 45 licencias de usuario de Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV), sin coste alguno para MERCAMADRID, S.A. y cuyo precio de mantenimiento por las 45 licencias será el mismo que para las 15 actuales.

Adicionalmente, se prevé que, durante la ejecución del contrato, una vez puesta en marcha la nueva versión, podría necesitarse hasta 5 licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) adicionales, que también serán, en caso de que se adquieran, objeto de mantenimiento.

Unidades de ejecución: "Licencias objeto de mantenimiento".

Para ello se ha estimado como **presupuesto máximo:**

C.1.-Por el mantenimiento de las 15 licencias actuales de Microsoft Dinamics Navision (que pasarán a ser 45 licencias de usuario de la nueva versión), el siguiente:

| Unidades Estimadas/año | Precio Máximo (anual) | Precio máximo 4 años |
|--|----------------------------|----------------------|
| 15 Licencias de Microsoft Dimanamics Navision | 7.000,00 € | 28.000,00 € |
| 45 Licencias de Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) | | |
| | IVA (21%) | 5.880,00 € |
| | Precio máximo IVA incluido | 33.880,00 € |

Por tanto, el precio unitario a ofertar será por el conjunto de las 15 licencias y será el mismo cuando se produzca su actualización a las 45 licencias de la nueva versión.

C.2.- Por el mantenimiento de nuevas licencias de Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) que fuera necesario adquirir durante la ejecución del contrato, una vez efectuada la puesta en marcha de



la nueva versión, se ha estimado que podrían ser necesarias hasta 5 licencias adicionales, y el presupuesto máximo se ha determinado que su coste de mantenimiento es del 16% de su precio de adquisición, conforme al siguiente detalle:

| Servicio de mantenimiento de nuevas licencias de Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) | | | | |
|---|-----------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| | Precio Unitario | Unidades Estimadas/año | Precio Máximo (anual) | Precio máximo (2 años)* |
| Licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) | 240,00 € | 5 | 1.200,00 € | 2.400,00 € |
| IVA (21%) | | | | 504,00 € |
| Presupuesto máximo IVA incluido | | | | 2.904,00 € |

*Solo se han previsto el pago de dos anualidades, dado que el inicio del plazo para la adquisición de nuevas licencias se inicia una vez finalizado el proyecto de migración, habiéndose previsto a efectos de presupuesto que la adquisición de las mismas se hace en junio de 2022, y teniendo en cuenta que el primer año de mantenimiento está incluido dentro del precio del suministro.

Total del Servicio de mantenimiento de licencias (C.1+C.2.): 36.784,00 €, IVA incluido.

Previsión de incremento de unidades de ejecución del servicio de mantenimiento de licencias, conforme al artículo 309 de la LCSP: Sí

El presupuesto máximo respecto del servicio de mantenimiento de licencias a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP asciende por tanto la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (36.784,00 €), IVA incluido.**

- D. **Respecto del suministro de licencias adicionales de licencias de Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV):** El presupuesto se ha determinado por precios unitarios, por unidad de licencia objeto de suministro, habiéndose estimado que podrían precisarse durante la vida del contrato (cinco (5) licencias adicionales de uso simultáneo).

Unidades de ejecución: "Licencia objeto de suministro"



| | | Suministro de nuevas licencias | | |
|---|--|--------------------------------|--------------------|---------------|
| | | Precio Unitario | Unidades Estimadas | Precio máximo |
| Licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) | | 1.500,00 € | 5 | 7.500,00 € |
| | | | | IVA (21%) |
| | | | | 1.575,00 € |
| Presupuesto máximo IVA incluido | | | | 9.075,00 € |

El presupuesto máximo respecto del suministro de licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV) a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075 €), IVA incluido.

El precio del suministro objeto de contrato será el presupuesto máximo antes señalado, devengándose el pago de las licencias realmente suministradas en cada momento aplicándose al número de licencias a suministrar el precio unitario ofertado por el licitador para cada licencia que no podrá exceder en ningún caso el presupuesto base de licitación anteriormente expresado en su conjunto.

Previsión de incremento de unidades de ejecución del suministro de licencias Microsoft Dynamics 365 OnPremise (NAV), conforme al artículo 301 de la LCSP: NO

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019)**, en el sector de actividad *“J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”*, tamaño *“todos los tamaños”* tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo I** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 88,75%: 136.589,14 €
- Costes indirectos: 5,11%: 7.861,40 €
- Beneficio industrial: 6,14%: 9.449,46 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 60.621,21 €, teniendo en cuenta



la adscripción mínima del Jefe de Proyecto (Grupo profesional B-I), un (1) Consultor Funcional (Grupo profesional B-I), un (1) Analista Programador (Grupo profesional C-I) y dos (2) Programadores (Grupo profesional D-I) , sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

| ANUALIDAD | TOTAL | IVA (21%) | IMPORTE CON IVA |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2021 | 30.750,00 € | 6.457,50 € | 37.207,50 € |
| 2022 | 89.250,00 € | 18.742,50 € | 107.992,50 € |
| 2023 | 15.200,00 € | 3.192,00 € | 18.392,00 € |
| 2024 | 15.200,00 € | 3.192,00 € | 18.392,00 € |
| 2025 | 3.500,00 € | 735,00 € | 4.235,00 € |
| Total | 153.900,00 € | 32.319,00 € | 186.219,00 € |

Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para los servicios objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo I de esta memoria**.

Teniendo en cuenta el posible incremento de unidades de ejecución de las horas de mantenimiento evolutivo y correctivo y del servicio de mantenimiento de licencias, la posible modificación prevista sobre el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo, así como la posible prórroga por dos años para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo y del suministro de nuevas licencias, y de un año para el servicio de mantenimiento de licencias, el valor estimado del contrato, se estima en la cifra de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (192.940,00 €)**, conforme al siguiente detalle:



| CONCEPTOS | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|--|------------------------|
| PRESUPUESTO BASE (SIN IVA) | 153.900,00 € |
| POSIBLE INCREMENTO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN (SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO) | 2.100,00 € |
| POSIBLE INCREMENTO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS) | 3.040,00 € |
| POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20%) | 4.200,00 € |
| PRÓRROGA | 29.700,00 € |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 192.940,00 € |

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, en el que se incluye el presupuesto máximo a los efectos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en relación al servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, servicio de mantenimiento de licencias y suministro de nuevas licencias – a prestar por necesidad y a precios unitarios, con un importe de presupuesto máximo, respectivamente, de **25.410,00 €** (servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo), **36.784,00 €** (servicio de mantenimiento de licencias) y **9.075,00 €** (suministro de nuevas licencias), **IVA incluido**, se hace constar que este presupuesto, por importe de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (186.219,00 €)**, **IVA incluido**, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE VERSIÓN DE ERP Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE. REF ^º PC/MER/2021/0018-ORD** se encuentra **incorporada en el Proyecto Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2021**, en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A., con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes conforme se detalla a continuación:

- **Inversión:**
 - Prestación del servicio de implantación, parametrización, adaptación, configuración, migración y puesta en marcha del software ERP: 28.737,50 €, IVA incluido.
- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias al Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores.**
 - Servicio de mantenimiento de licencias: 8.470,00 €, IVA incluido.

Igualmente **se preverá presupuestariamente** para los ejercicios que se indican a continuación, por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida, conforme al detalle siguiente:

Ejercicio 2022:

- **Inversión:**
 - Prestación del servicio de implantación, parametrización, adaptación, configuración, migración y puesta en marcha del software ERP: 86.212,50 €, IVA incluido.
 - Suministro de nuevas licencias: 9.075,00 €, IVA incluido.
- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias al Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores:**



- Servicio de mantenimiento de licencias: 8.470,00 €, IVA incluido.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: 4.235,00 €, IVA incluido.

Ejercicio 2023:

- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias al Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores.**
 - Servicio de mantenimiento de licencias: 9.922,00, IVA incluido.
 - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: 8.470,00 €, IVA incluido.

Ejercicio 2024:

- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias al Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores.**
 - Servicio de mantenimiento de licencias: 9.922,00 €, IVA incluido.
 - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: 8.470,00 €, IVA incluido.

Ejercicio 2025:

- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias al Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores.**
 - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: 4.235,00 €, IVA incluido.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
Mª Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

| ANEXO I | | | | | | | |
|--|--|--|---|---------------------------------|--|--|---|
| ESTIMACION DE COSTES | | | | | | | |
| MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019) | | | | | | | |
| Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras | | | | | | | |
| País: España | | | | | | | |
| Año: 2019 | | | | | | | |
| Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática | | | | | | | |
| VALOR ESTIMADO | | | | | | | |
| COSTES DIRECTOS (b) | | COSTES INDIRECTOS | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d) | PRORROGAS | MODIFICACIONES (20%) + Incremento de unidades - art 309 LCSP (10%) | VALOR ESTIMADO |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2) | Otros costes directos (b1) | Incluido en los gastos generales de estructura | 5,11% | 6,14% | Sí | Sí | (a) + (prórroga) + (modificaciones) |
| 39,39% | 49,36% | | | | | | |
| CÁLCULO | | | | | | | |
| 75.999,07 € | 95.238,81 € | -- | 9.855,61 € | 11.846,52 € | 29.700,00 € | 9.340,00 € | 192.940,00 € |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT) | | | | | | | |
| 88,75% | 171.237,87 € | | G.G. sobre CDT | B.I. sobre CDT | | | |
| | | | 5,76% | 6,92% | | | |
| | | | 9.855,61 € | 11.846,52 € | | | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | | | | |
| COSTES DIRECTOS (b) | | COSTES INDIRECTOS | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d) | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a) | % IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2) | Otros costes directos (b1) | Incluido en los gastos generales de estructura | 5,11% | 6,14% | (b) + (c) + (d) | 21% | (a) * IVA + (a) |
| 39,39% | 49,36% | | | | | | |
| CÁLCULO | | | | | | | |
| 60.621,21 € | 75.967,93 € | -- | 7.861,40 € | 9.449,46 € | 153.900,00 € | 32.319,00 € | 186.219,00 € |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT) | | | | | | | |
| 88,75% | 136.589,14 € | | G.G. sobre CDT | B.I. sobre CDT | | | |
| | | | 5,76% | 6,92% | | | |
| | | | 7.861,40 € | 9.449,46 € | | | |
| RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS | | | | | | | |
| Costes operativos, beneficios y rentabilidades | | | | | | | |
| RATIOS | NOMBRE DE RATIO | | | EMPRESAS | Q1 | Q2 | Q3 |
| R01 | Valor añadido/Cifra neta de negocios | | | 10128 | 23,53% | 50,62% | 73,79% |
| R02 | Gastos de personal/Cifra neta de negocios | | | 10128 | 11,50% | 39,39% | 64,47% |
| R03 | Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios | | | 10128 | 0,32% | 6,14% | 17,46% |
| R14 | Inmovilizado material/Total activo | | | 10370 | 0,25% | 3,67% | 15,88% |
| Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática | | | | | | % | |
| (a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d) | | | | | | 100,00% | |
| R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas) | | | | | | 50,62% | |
| R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra) | | | | | | 39,39% | |
| R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,.. etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje) | | | | | | 3,67% | |
| (b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos) | | | | | | 88,75% | |
| (b1) = (a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura) | | | | | | 49,36% | |
| (b2) Coste salarial directo = R02 | | | | | | 39,39% | |
| (c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato | | | | | | 5,11% | |
| (d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial) | | | | | | 6,14% | |

**ANEXO II – PC-MER/2021/00018-ORD
POLÍTICA AMBIENTAL**

MERCAMADRID S.A. (Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima) es una empresa mixta, constituida en julio de 1973, cuyos accionistas son: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con un 51,13%, la Empresa Nacional MERCASA, con un 48,63%, y otros (Gremios y Usuarios), con un 0,24%.

El alcance del sistema de Gestión Ambiental de MERCAMADRID S.A. es la gestión y mantenimiento de las instalaciones asociadas a los Mercados Mayoristas, al complejo comercial e infraestructuras comunes de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID, S.A., dada la implicación medioambiental de su intensa actividad, manifiesta su compromiso con el desarrollo sostenible, consciente de que el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente se deben tener en cuenta en cualquiera de sus acciones, ya que de ello depende el bienestar de todos los operadores y usuarios de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID S.A. asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas establecidas en materia de medio ambiente, así como otros compromisos voluntarios que decida asumir la organización.
2. Asignar los medios técnicos, económicos y humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental, según los objetivos y metas ambientales definidos por la organización.
3. Mejora continua del desempeño ambiental de la organización mediante la evaluación periódica de los aspectos ambientales asociados a su actividad, con la inclusión de criterios ambientales en cualquier decisión empresarial que implique nuevos proyectos, adquisición de productos o de servicios.
4. Continuar el desarrollo de los proyectos ambientales diseñados a medio plazo, relacionados principalmente con el incremento en la segregación y posterior valorización de los residuos generados en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
5. Promover mediante planes específicos el uso racional y eficiente de los recursos (agua, energía, materias primas como el papel, etc.).
6. Sensibilizar, concienciar y fomentar las Buenas Prácticas Ambientales entre su personal, encaminadas al uso racional eficiente de los recursos, a la minimización de los residuos generados y a la prevención de los impactos ambientales que pueda generar la actividad, dado el compromiso de protección del Medio ambiente asumido por la organización.



7. Informar, promover y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental por aquellas personas y empresas que realizan sus actividades comerciales y productivas en el la Unidad Alimentaria Mercamadrid.
8. Establecer los mecanismos necesarios para dotar al personal de MERCAMADRID S.A. de la formación, la sensibilización y la participación adecuada, dependiendo de su nivel de responsabilidad y de la actividad que desarrolle, para ejercer de catalizadores de la Política Ambiental de la organización en el ámbito de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

La Dirección General de MERCAMADRID, S.A. se compromete a adoptar las acciones necesarias para que esta Política Ambiental sea conocida, entendida y cumplida por todo su personal y todos aquellos que realicen actividades para MERCAMADRID, S.A. o en su nombre.